

## European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ)

Réseau européen des Conseils de la Justice (RECJ)



## Declaración de Roma 2024 Acceso a la justicia 14 de junio de 2024

- El acceso a la justicia es una piedra angular del Estado de Derecho y un derecho humano fundamental, esencial para la protección y realización de todos los demás derechos. Por lo tanto, es oportuno que la Red Europea de Consejos de Justicia adopte una declaración sobre este derecho en la Asamblea General de su vigésimo aniversario.
- 2. El acceso a los tribunales implica el derecho a solicitar una revisión judicial efectiva, que comprende la posibilidad de impugnar cualquier decisión que afecte a los derechos de una persona establecidos en la ley, la disponibilidad de un recurso legal y procedimientos adecuados aplicables en igualdad de condiciones. La revisión judicial debe ser administrada por un tribunal independiente e imparcial establecido por la ley dentro de un plazo razonable.
- 3. El acceso a la justicia debe garantizarse por igual a todas las personas, no sólo en teoría sino también en la práctica. Esto requiere que se llame la atención del público sobre sus derechos legales, que el proceso sea asequible y sencillo, que se utilice un lenguaje claro y comprensible, que tengan acceso físico a los tribunales y que se proporcione apoyo y asesoramiento jurídico gratuito cuando proceda. Deben asignarse recursos financieros suficientes para estos fines, incluida la asistencia jurídica gratuita.
- 4. Los Consejos del Poder Judicial y otros órganos similares deben garantizar el acceso a la Justicia en la medida en que lo permita su mandato, mediante la salvaguarda y la promoción de la independencia judicial, las normas éticas, la transparencia, la calidad y el buen funcionamiento del poder judicial.
- 5. Las personas vulnerables sobresalen y deben ser tenidas en cuenta. El acceso a la justicia de las personas vulnerables es un aspecto fundamental para garantizar la equidad y la igualdad en el sistema jurídico. Para mitigar las barreras a las que se enfrentan las personas vulnerables en este sentido, deben realizarse esfuerzos para diseñar y promover herramientas y procedimientos que tengan en cuenta las vulnerabilidades particulares. El juez debe poder adoptar un papel activo, cuando proceda.
- 6. En este sentido, los Consejos del Poder Judicial deberían considerar la posibilidad de llevar a cabo programas de divulgación específicos para informar a los litigantes vulnerables sobre sus derechos, y los jueces deberían ser más conscientes y comprender mejor las diferentes circunstancias de las personas

- que comparecen ante los tribunales para garantizar un trato justo. Los Consejos del Poder Judicial deberían promover el reconocimiento y la comprensión de las vulnerabilidades de los litigantes mediante la formación de los jueces, la promoción de las mejores prácticas y otros instrumentos disponibles.
- 7. Las tecnologías digitales podrían incorporarse al proceso de administración de Justicia. Las herramientas digitales pueden contribuir considerablemente a una administración de justicia acelerada y oportuna: desde un inicio simplificando los casos hasta una mayor accesibilidad de una amplia base de decisiones judiciales, anonimizadas en su caso.
- 8. El uso de las tecnologías digitales debe tener siempre como objetivo mejorar, no limitar, el acceso a la justicia. A este respecto, deben tenerse muy en cuenta las necesidades de los litigantes vulnerables y, en caso necesario, debe disponerse de asistencia. En este momento, el acceso no digital a la justicia debe seguir estando disponible, siempre que sea posible.
- 9. En el marco de su mandato, los Consejos del Poder Judicial deberían desempeñar un papel activo y de liderazgo en la evaluación de las soluciones de IA propuestas para su uso dentro de la judicatura. En el marco de su mandato, los Consejos del Poder Judicial también deberían establecer estándares para el uso de las tecnologías digitales, incluidas las tecnologías de IA.